

**BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LOS
CRITERIOS DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO 2017/2018**

1.- Existencia de hermanos matriculados en el centro o padres o tutores legales que trabajen en el mismo:

- a) Primer hermano: 5 puntos.
- b) Por cada uno de los hermanos siguientes: 3 puntos.
- c) Padres o tutores legales que trabajen en el centro: 1 punto.

2.- Proximidad al centro del domicilio o del lugar de trabajo de alguno de sus padres o tutores legales:

- a) En la misma área de influencia del Centro: 4 puntos.
- b) En áreas limítrofes a la de influencia: 2 puntos.
- c) En áreas no limítrofes, dentro del municipio: 1 punto.

3.- Rentas anuales de la unidad familiar aplicando como parámetro el Índice Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM):

- a) Rentas iguales o inferiores al (IPREM): 3 puntos.
- b) Rentas superiores al (IPREM) que no superen el doble del mismo: 2 puntos.
- c) Rentas superiores al (IPREM) que no superen el cuádruple del mismo: 1 punto.
- d) Rentas que hayan descendido de manera significativa en los dos últimos años: 1 punto.

(IPREM correspondiente al año 2015, que en el cómputo anual es de 6.390,13 euros)

Las familias cuyo nivel de renta haya descendido de manera significativa en los dos últimos años justificarán esa situación acreditando ser beneficiario de alguna de las siguientes prestaciones:

- Ayuda económica básica (Prestación Canaria de Inserción).
 - Subsidio por desempleo.
 - Renta Activa de Inserción.
 - Pensión no contributiva.
 - Programa de Recualificación Profesional de las personas que agoten su protección por desempleo
- 1 punto.

4.- Discapacidad del alumno o de alguno de sus hermanos, padres o tutores legales:

- a) Discapacidad en el alumno: 3 puntos.
- b) Discapacidad en alguno de los padres o tutores legales: 2 puntos.
- c) Discapacidad en alguno de los hermanos: 1 punto.

5.- Condición legal de familia numerosa: 1 punto.

6.- Criterios complementarios establecidos por el Consejo Escolar de este Centro: 1 punto.

La valoración de los criterios de admisión se realiza conforme al baremo establecido en los artículos 9 y 11 del Decreto 61/2007, de 26 de marzo. La letra que se aplicará para los supuestos de desempate será la "C", de acuerdo con el resultado del sorteo efectuado en la sede de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.